

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 74

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 13 del actual, me comunica la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistos el oficio de V. E., número 215, Negociado 1.º, fecha 29 del pasado Noviembre, y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Udías, de esa provincia, en sesión de 25 de Octubre último, elevados a este Gobierno General, y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

1. Don José Gutiérrez Urbano, secretario.
2. Don Victoriano Caso Díaz, portero;

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la citada Corporación municipal por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército.

Vistos, asimismo, los preceptos contenidos en el Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936 («Boletín Oficial», número 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último («Boletín Oficial» del día 11).

Este Gobierno General ha acordado ratificar la destitución de los dos mencionados señores de que queda hecho mérito, en los cargos que respectivamente desempeñaban en la precitada Corporación municipal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Udías e inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia a los efectos expresados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal, el del interesado y demás efectos.

Santander, 16 de Diciembre de 1937.

872

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

CIRCULAR NUMERO 75

GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE GANADO

Como aclaración de la circular de este Gobierno civil, número 68, «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de Diciembre, y para facilitar el visado de las guías de circulación de ganado fuera de los límites de la provincia, dispongo:

1.º La Junta Provincial de Abastos puede delegar el visado de las guías de circulación en el alcalde del término municipal donde se verifique la feria o tenga lugar la venta del ganado vacuno. En caso de que coincidan en una misma persona, la Alcaldía del Ayuntamiento donde resida el propietario de las reses vendidas y la Alcaldía del Ayuntamiento donde se verifique la feria o la venta extenderá las guías de circulación el primer teniente alcalde del Ayuntamiento y serán visadas por el alcalde del mismo.

2.º El alcalde que verifique el visado de las guías de circulación remitirá a la Junta de Abastos, en término de tres días, copia de cada guía que autorice.

3.º Siempre que alguna novilla menor de tres años padezca algún defecto irremediable, se autoriza pueda ser sacrificada, pero en este caso, el señor veterinario que reconozca la res que ha de sacrificarse expedirá el oportuno certificado, que entregará en el mismo día al alcalde del Ayuntamiento que corresponda.

4.º Los terneros menores de dos meses o cuyo peso en canal sea inferior a 40 kilos no podrán ser sacrificados en ningún caso.

5.º No se concederá tampoco guía de circulación al ganado que estuviera dentro de los límites de esta provincia el día 15 del presente mes aunque su compra, con fines de exportación, haya tenido lugar con anterioridad a dicha fecha.

Santander, 17 de Diciembre de 1937.

882

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Ernesto Luguera García, domiciliado en Oreña, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Sánchez Usamentiaga, domiciliado en Ciguenza, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Goiri Riaño, juez de primera instancia, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel García Martínez, domiciliado en Rudaguera, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Fernández Soberón, domiciliado en Oreña, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Bueno Canal, domiciliado en Rudaguera, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Fraile Díaz, domiciliado en Cóbreces, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Fernández Andrés, domiciliado en Noreña, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Josefa Corral, domiciliada en San Francisco, 13, primero, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 3 de Diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo Sr. Alcanzando la labor depuradora del Magisterio a más de 50.000 maestros, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las sanciones o confirmaciones acordadas para cada caso crea un problema de imposible solución, de no destinar por entero las páginas de aquél a la publicación de los acuerdos o de aumentar considerablemente el volumen del «Boletín».

No teniendo, por otra parte, la inserción de los acuerdos en dicho órgano oficial otra finalidad que la publicidad de los mismos, ya que no existe precepto legal alguno que obligue a su inserción en aquel «Boletín Oficial», a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza dispongo:

Artículo único.—Los acuerdos recaídos como consecuencia de la depuración que viene realizándose en el Magisterio no se publicarán en lo sucesivo en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndolo en el «Boletín Oficial de la Provincia» donde el expediente de depuración se ha tramitado y en el de aquella donde el maestro desempeñó su última Escuela, si ésta radicara en provincia distinta de la en que se tramitó su expediente de depuración.

Burgos, 27 de Noviembre de 1937.—Il Año Triunfal—
Francisco G. Jordana. 742

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo Sr. Teniendo a su cargo la Comisión de Cultura y Enseñanza la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y habiendo realizado satisfactoriamente la organización del Servicio Artístico de Vanguardia creado por Orden de esta Presidencia de 14 de Enero de 1937 para llevar a cabo la protección de monumentos y recogida de obras de valor histórico o artístico en las zonas de reciente liberación, es de toda evidencia que ninguna otra entidad, por respetable que ella sea, debe efectuar actos de obras de arte al margen del organismo estatal a quien ha sido encomendada, aun cuando al efectuar esa labor lo haga movida por elevadas intenciones.

Por lo cual vengo en ordenar:

Artículo 1.º Las organizaciones que hayan realizado recogida de obras de arte deberán enviar a la Sección de Bellas Artes de la Comisión de Cultura y Enseñanza, en el plazo máximo de quince días, relación detallada de objetos recogidos con especificación expresa del lugar, circunstancias y fecha en que lo efectuaron, así como el sitio

donde están depositados dichos objetos, para que la Comisión de Cultura, cumpliendo el espíritu y la letra de la Orden de 14 de Enero citada, ponga a disposición de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico de cada provincia las obras salvadas.

Artículo 2.º Las organizaciones que ahora existan de recogida de obras de Arte no podrán funcionar en adelante más que como auxiliares del «Servicio Artístico de Vanguardia» de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de hacerlo, ha de serlo siempre con órdenes expresas de dicha Comisión y bajo su control inmediato.

Artículo 3.º Los que contravengan la presente Orden, sufrirán las condignas sanciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal—
Francisco G. Jordana. 743

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Por algunas Juntas de Subsidio Pro-combatientes se han elevado a este Gobierno General diversas consultas acerca de la aplicación y alcance del artículo 1.º del Decreto número 174 (B. O. número 83).

Estimando que algunas de estas consultas deben resolverse de un modo general, que unificando el criterio de todas las Juntas que han de aplicarlo, permita llevar a cabo una detenida revisión de los padrones, a fin de corregir las deficiencias que hubiere y cortar de un modo definitivo posibles abusos, se hace preciso dar normas concretas sobre cada uno de los casos que se vayan presentando,

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174 antes citado, dispone como condición precisa e indispensable para tener derecho a percibir el subsidio, que los familiares del combatiente vivieran antes del Movimiento Nacional bajo su mismo techo, siendo éste con su trabajo su único o principal sostén, he acordado disponer:

Artículo 1.º Carecerán de derecho a percibir el subsidio Pro-combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. número 83), las esposas de los combatientes que contraigan o hayan contraído matrimonio con posterioridad al 18 de Julio de 1936, si en la fecha mencionada vivían aquéllas con sus padres o familiares, pues constituyendo éstos el día del Movimiento su principal sostén debe seguir atendiéndolas hasta que pueda volver a casa el esposo movilizado.

Artículo 2.º No obstante lo expuesto en el artículo anterior, si con posterioridad a la fecha del Movimiento se hubieran producido circunstancias extraordinarias (muerte o incapacidad del padre o cabeza de familia, u otras semejantes), que originasen la imposibilidad absoluta de seguir atendiendo a la hija o familiar casada, las Juntas Municipales, previa prueba ajustada a derecho, de estos extremos, podrán conceder a ésta el subsidio pro combatientes, computando para su cuantía única y exclusivamente a la esposa e hijos de ésta con el combatiente, aunque la beneficiada siga viviendo en el domicilio con otros familiares.

Artículo 3.º Si antes de la vuelta definitiva del combatiente a su hogar, nacieran hijos de estos matrimonios contraídos con posterioridad al 18 de Julio de 1936, se considerará a los mismos como nuevos familiares, concediendo

a la madre o persona que a falta de la misma los tenga a su cargo, un subsidio de una peseta diaria por cada uno de ellos, en la forma prevenida en el apartado b) del artículo 2.º del Decreto número 174.

Por los Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a las normas establecidas en la presente Orden, insertándolas en el «Boletín Oficial» de su provincia respectiva, y ordenando a todas y cada una de las Juntas del Subsidio Pro-Combatientes procedan a una escrupulosa revisión de los padrones para la estricta aplicación de las mismas

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, **Luis Valdés.** 744

ORDEN

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se entenderá que el recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto 174 (B. O. número 83), para los productos y servicios detallados en sus apartados a), b), c), d) y e), comprenderá igualmente a las «quinielas» y toda clase de apuestas que se realicen en frontones y demás Centros de diversión, así como a los juegos de billar y demás lícitos que se realicen en Círculos y Casinos.

Por los Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la resolución que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, **Luis Valdés.** 745

Sección de Administración Económica

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

Servicio de valoración Urbana de Santander

Desde que se verificó la última revisión del Registro fiscal de Urbana de esta capital, y especialmente en estos últimos años, son bastantes los propietarios que han modificado la capacidad tributaria de sus fincas o constituido otras nuevas, sin dar cuenta a la Administración, a los efectos tributarios, del aumento de riqueza que ello representa, suponiendo tal vez muchos de ellos que los beneficios tributarios a que pensaron acogerse al realizar estas obras o construcciones de nueva planta les favorecía desde luego sin ulterior gestión por su parte, sin tener en cuenta, por lo tanto, que es la Administración del Estado la que de todos modos puede concederla previa la comprobación correspondiente.

Teniendo noticias de los que han incurrido en esta omisión, antes de proceder en consecuencia, dispongo que hasta fin de año procedan todos estos contribuyentes a solicitar de esta Delegación de Hacienda (Administración de Propiedades y Contribución Territorial) los de este término municipal, y ante sus respectivos Ayuntamientos los de pueblos de la provincia, la revisión o inclusión de sus fincas en el Registro fiscal, previa la comprobación correspondiente por el Servicio Técnico del Catastro.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El delegado de Hacienda, **Justo González.** 847

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Terminada la confección de la matrícula Industrial de esta capital para el próximo ejercicio de 1938, se hace público, por medio del presente anuncio, que queda expuesta en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas públicas, durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que entablen las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El administrador de Rentas públicas, Estanislao Campos. 870

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de CORVERA

El día 22 de Diciembre, en el Salón de sesiones, y hora de las diez de la mañana, se celebrará la subasta pública de 25 robles de 23 m. c., y 50 hayas de 75 m. c., por el tipo de tasación de 450 y 700 pesetas, respectivamente, pertenecientes al pueblo de Castillo Pedroso y Esponzues, en el sitio de Requejada.

Corvera de Toranzo a 1.º de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Aníbal Portilla. 778

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

El día treinta y uno del actual mes de Diciembre tendrá lugar, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, la siguiente subasta, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue:

A las diez: lote de 50 robles, en Sel Viejo, arriba la Cambera, monte de Tejas, tipo de tasación 1.250 pesetas.

A las diez y media: lote de 50 robles, en el mismo sitio, abajo la Cambera, tipo de tasación 1.375 pesetas.

A las once: lote de 50 robles, en dicho monte, sitio Las Traviesas, abajo la Cambera, tipo de tasación 1.300 pesetas.

A las once y media: lote de 50 robles, en el mismo sitio, arriba la Cambera, tipo de tasación 1.300 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores ajustar sus proposiciones al modelo que se adjunta y reintegradas con póliza de 4,50, acompañando el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., con cédula personal, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de San Felices de Buelna la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote de 50 robles, sito en..., del monte Tejas, aceptando todas las condiciones que sirven base a esta subasta.

(Fecha y firma)

San Felices de Buelna, 14 de Diciembre de 1937.—
El alcalde, Armando García. 875

Sección de Administración de Justicia

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal de este término, en providencia de hoy, en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Desiderio García Rubalcaba, en reclamación de cantidad, contra don José San Emeterio Hoyo, el cual se halla actualmente ausente y en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día veintidós del actual, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Consistorial, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil y siguientes.

Y para que sirva de citación al demandado, don José San Emeterio Hoyo, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa María de Cayón a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Fermín P. Ruiz.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, don Santiago Gutiérrez Mier, el presente juicio verbal civil, a instancia de doña Julia Collantes Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Monte, contra don Francisco García Arias, mayor de edad, casado, panadero y también vecino de Monte, y don Facundo Terán García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados, don Francisco García Arias, como deudor principal, y don Facundo Terán García, como fiador solidario, a que satisfagan a doña Julia Collantes Martínez ciento ochenta y seis pesetas con setenta céntimos, y desestimando la reconvencción formulada por el demandado, señor García, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandante, disponiendo que las costas sean pagadas por mitad por ambas partes litigantes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier." (Fué publicada en el mismo día).

Y para su notificación al demandado, en ignorado paradero, don Facundo Terán García, extendiendo la presente en Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—José Abréu.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

(Pasa a la página 13)

SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
García Gutiérrez, María	Reinosa.—Duque y Merino, 39	4	—	6,00	Cordero López, Nicolás	3	Alta Diciembre
Fernández Fernández, María	Idem.—Idem, 35	3	—	5,00	Vega Fernández, Antonio	4	Idem
Valdivieso Liano, Emeteria	Idem.—A. de los Ríos, 3	2	—	4,00	Hereña Valdivieso, Fernando	5	Idem
Rayón Aguado, María	Idem.—Velarde, 2	3	—	5,00	Barrio Rayón, José y Felipe	6	Idem
García Molinero, Agatodia	Idem.—Fuentes, 26	2	—	4,00	Martínez Gil, Laureano	7	Idem
Gutiérrez Rodríguez, Concepción	Idem.—Corraliza, 3	3	—	5,00	Rodríguez Pérez, Emilio	8	Idem
San Sebastián, Alejandra	Idem.—Velarde, 2	5	—	7,00	Salceda San Sebastián, Manuel	9	Idem
Llanos Miguel, Dolores	Idem.—Duque y Merino, 32	2	—	4,00	Martínez Llanos, José María	10	Idem
San Joaquín Uribe, María	Idem.—Burgos, 7	3	—	5,00	Morante García, Hilario	11	Idem
Caballero Aguayo, Inocencia	Idem.—Duque y Merino, 26	10	5,00	3,00	Sáez Caballero, Restituto	12	Idem
Ruiz Vallejo, Patrocinio	Idem.—Soledad, 3	3	—	5,00	Ruiz Ruiz, Antonio	13	Idem
González Guerra, Jacinta	Idem.—P. Progreso, 7	2	—	4,00	Santiago Gutiérrez, Juan Manuel	14	Idem
García González, Santiago	Idem.—San Sebastián, 5	5	5,00	2,00	García González, Meliano, Aurelio, Luis	15	Idem
García Ramos, Lucio	Idem.—Abrego, 1	6	6,50	1,50	García Martínez, Restituto	16	Idem
Arraez Valero, María	Idem.—G. Franco, 29	3	3,00	2,00	Pérez Valero, Francisco	17	Idem
González Puente, Eloy	Idem.—Dr. Cantolla, 8	2	—	4,00	González Obeso, Eloy	18	Idem
Hoyos Costana, Patrocinio	Idem	2	—	4,00	Gutiérrez Cuevas, Desiderio	19	Idem
Alonso Macho, Asunción	Idem.—Duque y Merino, 21	1	—	3,00	Alonso Macho, Matías	20	Idem
Fernández Sáinz, Gregoria	Idem.—G. Franco, 54	1	—	3,00	Martín San Silvestre, Luis	21	Idem
Ezquerria Lavín, Aliredo	Idem.—Canalejas, 53	2	—	4,00	Ezquerria Muñoz, Alfonso	22	Idem
Díaz Estébanez, Regina	Idem.—Fuentes, 16	1	—	3,00	González Díaz, Luis	23	Idem
Muñoz Alonso, Timoteo	Idem.—C. Colón, 6	4	2,00	4,00	Muñoz Rodríguez, Federico	24	Idem
González Sánchez, María Angeles	Idem.—Duque y Merino, 20	2	—	4,00	Gutiérrez Rico, Emilio	25	Idem
González Rodríguez, Florencia	Idem.—Casetas, 9	1	—	3,00	Gutiérrez González, Manuel	26	Idem
Martín Vicente, Julia	Idem.—Alta, 5	3	—	5,00	Fernández Hernández, Antonio	27	Idem
Bellota Lozano, Aurelia	Idem.—San Roque, 8	4	—	6,00	Arozamena González, Rogelio	28	Idem
García Jorrín, Julia	Idem.—Canalejas, 37	3	—	5,00	Terán Silió, Miguel	29	Idem
Gutiérrez González, Carmen	Idem.—Duque y Merino, 46	4	—	6,00	Gutiérrez González, Gregorio y José	30	Idem
Sánchez Cicero, Aurelia	Idem.—Idem, 37	3	—	5,00	López Gómez, Julián	31	Idem
Obeso Irueta, Isabel	Idem.—G. Franco, 24	3	—	5,00	Mazón Mazón, Jaime	32	Idem
González Calderón, Josefa	Idem.—P. Estación	3	—	5,00	Cuevas González, Pedro	33	Idem

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELLOS Y NOMBRE	AVUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc'	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELLOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Morante Gómez, Irene	Reinosal.—R. de Lezcano	1	—	3,00	García Castresana, Jesús	34	Alta Diciembre
Rey Díez, Milagros	Idem.—Canalejas, 51	2	—	4,00	Ruiz Rey, Angel	35	Idem
Alonso Lucio, Fidela	Idem.—Ronda, 4	1	—	3,00	Díaz Estébanez, Aurelio	36	Idem
Abia, Jesusa	Idem.—Barrio San Justo	3	—	5,00	García Rodríguez, Francisco	37	Idem
Pérez Gómez, Beatriz	Idem.—Duque y Merino, 12	5	—	7,00	Amigo Pérez, Nicolás	38	Idem
Matesán Moclán, Severina	Idem.—Canalejas, 6	4	—	6,00	Aloso Díez, Conrado	39	Idem
Díaz Corral, Paz	Idem.—Estudios, 1	2	—	4,00	Arroyo Vélez, Modesto	40	Idem
Llorente Sammillán, Mercedes	Idem.—P. Arribas, 14	3	—	5,00	Gómez Vallejo, Gregorio	41	Idem
Lucio Lucio, Agapita	Idem.—Duque y Merino, 42	2	—	4,00	López Ruiz, Félix	42	Idem
López Ramos, María	Idem.—M. de Cilleruelo	1	—	3,00	López Ramos, Francisco	43	Idem
Hierro Fernández, Victorina	Idem.—G. Franco, 40	10	—	8,00	López Landeras, Justo	44	Idem
Gómez Calderón, Rosario	Reocín	3	1,00	4,00	Quijano Gómez, Luis	1	Idem
Rodríguez González, María	Idem	3	—	5,00	Piquero Alcalde, Emilio	2	Idem
Echevarría Zuzunegui, Rufina	Idem	5	—	7,00	Méndez Echevarría, Gervasio	3	Idem
Liaño Allende, Petra	Idem	2	—	4,00	Zarrabeitia Carral, José	4	Idem
Pérez Bustillo, Encarnación	Idem	2	—	4,00	García Rebolledo, Ecequiel	5	Idem
Real Cayuso, Alberta	Idem	3	—	5,00	Sampedro González, José María	6	Idem
Gómez Ruiz, Gloria	Idem	1	—	3,00	González Quijano, Urbano	7	Idem
Díaz Fernández, Celestina	Idem	6	2,00	6,00	Sal Díaz, Agustín	8	Idem
Benito Pellón, Angeles	Idem	3	0,50	4,50	Zunzunegui Zubizarreta, Emilio	9	Idem
González, Escandón	Idem	1	—	3,00	García González, Antolín	10	Idem
Lavín Gutiérrez, Carmen	Idem	2	—	4,00	Díaz Mantecón, Herminio	11	Idem
Pérez Almiraute, Francisca	Idem	1	0,50	2,50	Gutiérrez Pérez, Domingo	12	Idem
Martínez Fernández, Petra	Idem	3	1,00	4,00	Quintana Martínez, José María	13	Idem
Robles Gutiérrez, María	Idem	1	—	3,00	Rodríguez Somacarrera, Manuel	14	Idem
Alcalde González, Irene	Idem	2	—	4,00	Bolado Cardón, Sabino	15	Idem
González Llera, Catalina	Idem.—Carranceja	2	—	4,00	Gutiérrez Pérez, Primitivo	16	Idem
González Noriega, Avelina	Reocín	1	—	3,00	Laso Mendoza, Angel	17	Idem
Llera Salceda, Catalina	Idem.—Helguera	3	1,50	3,50	González Llera, Félix	18	Idem
Fernández Rojo, Vicente	Reocín	2	—	4,00	Ruiz Mijares, Ecequiel	19	Idem
Gutiérrez González, Teresa	Idem	3	—	5,00	Terán Pernía, Florencio	20	Idem
Garay Lizaso, Josefa	Idem	2	—	4,00	Ferreira Pérez, Manuel	21	Idem
Fernández Pérez, Remedios	Idem.—Quijas	2	—	4,00	Bustillo Fernández, Andrés	22	Idem
Liaño Allende, Fernanda	Idem	3	—	5,00	Fernández Rodríguez, Emilio	23	Idem
Gutiérrez González, Clementina	Reocín	4	—	6,00	Martínez Gutiérrez, Silverio	24	Idem
Benito Pellón, Esperanza	Idem	3	—	5,00	Ríos Sánchez, Angel	25	Idem
Aramburu Gutiérrez, Angela	Idem	2	—	4,00	Inganzo Aramburu, José	26	Idem
García Polanco, Aurora	Idem	2	—	4,00	López Guerra, Angel	27	Idem
Zunzunegui González, Cristina	Idem	3	1,00	4,00	Noriega Zunzunegui, Jesús	28	Idem
Fernández Floranes, Irene	Idem	1	—	3,00	Alcalde Fernández, Victoriano	29	Idem
Rebolledo González, Sofía	Idem	3	1,00	4,00	García Rebolledo, José Manuel	30	Idem
Pellón Sañudo, Juana	Idem	1	—	3,00	Alvaro Pellón, Angel	31	Idem
Canal Gutiérrez, Natalia	Idem	1	—	3,00	González Bedia, Félix	32	Idem
Echevarría Fernández, Josefa	Idem	2	—	4,00	Mendivil Arriola, Julián	33	Idem
Bedia Castañedo, María	Idem	1	1,00	3,00	Colina Lavín, José	34	Idem
Bedia Castañedo, María	Idem	1	—	3,00	Colina Lavín, José	35	Idem

Reinosal.—R. de Lezcano

Idem.—Canalejas, 51

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
González Cosío, Dolores	Ríonansa.—Cosío	1	—	3,00	González González, Eduardo	18	Alta Diciembre
Tomero Rodríguez, Robustiana	Idem.—Puentenansa	1	—	3,00	Gómez Tomero, Fernando	19	Idem
González González, Perfecta	Idem.—San Sebastián	2	—	4,00	González González, Manuel	20	Idem
Lináres González, María	Idem.—Puentenansa	9	—	8,00	Caballero Lináres, Manuel	21	Idem
Agüera Alvarez, Sagrario	Idem.—Cosío	1	—	3,00	Fraguero Solares, Daniel	22	Idem
Gutiérrez Varela, Milagros	Idem.—Celis	3	1,00	4,00	Cotera Gutiérrez, José María	23	Idem
Torre Gómez, María Luz	Idem.—Riclones	2	—	4,00	Lináres Varela, Manuel	24	Idem
Pérez García, Juan	Idem.—Celis	2	—	4,00	Pérez Gómez, Manuel	25	Idem
Gómez González, Petra	Idem.—San Sebastián	2	—	4,00	González Gómez, Antolín	26	Idem
Martínez Durante, Ramiro	Idem.—Cabrojo	2	1,00	3,00	Martínez Fernández, Sergio	27	Idem
González Gómez, Benito	Idem.—Cosío	5	1,00	6,00	González Rodríguez, Carlos	28	Idem
Vidal Pérez, Delfín	Idem.—Celis	5	—	7,00	Vidal López, Indalecio	29	Idem
Banzález Martínez, Josefa	Idem.—Obeso	2	—	4,00	Alonso Cayón, Isidoro	30	Idem
García Pallezo, Rosario	Idem.—Puentenansa	3	2,00	3,00	Alonso García, Carlos	12	Alta Noviembre
Cuenca Fernández, Primitiva	Idem.—Rozadio	1	1,00	2,00	Sáinz Cuenca, Carlos	13	Idem
Banzález Vélez, Santos	Idem.—Obeso	3	2,00	3,00	Banzález Martínez, José y Fidel	14	Idem
Pérez Bruña, Perfecto	Idem	3	2,00	3,00	Pérez Gómez, Pedro	15	Idem
Cosío González, Aurora	Idem.—Cosío	2	1,00	3,00	González Cosío, José	16	Idem
González Gómez, Lucía	Idem.—San Sebastián	4	3,00	3,00	González González, Amadeo	17	Idem
Aja Lavín, Lucinda	Ríotuerto.—Moncobe	3	—	5,00	Caballero Gómez, Román	18	Alta Diciembre
Arnáiz Cobo, Caridad	Idem.—La Cavada	2	—	4,00	Sáinz Martínez, Bonifacio	1	Idem
Canales Maza, Josefa	Idem.—Barrio de Arriba	2	—	4,00	Fernández Villa, Laureano	14	Idem
Canales Sañudo, Cipriana	Idem.—Ideopuerta	3	2,00	3,00	Gómez Canales, Carlos	20	Idem
Canales Aja, Perseveranda	Idem	2	—	4,00	Pérez Canales, Adolfo	21	Idem
Canales Canales, Carmen	Idem.—Moncobe	7	—	6,00	Canales Canales, Felipe	17	Idem
Canales Madrazo, Carmen	Idem.—Sierra Mediana	6	2,00	4,00	Gómez Canales, José	24	Idem
Fernández Canales, Gervasia	Idem.—La Cavada	2	—	4,00	Oria Pérez, Isidro	4	Idem
García Solano, Concepción	Idem	2	—	4,00	Gutiérrez Gómez, Nicolás	15	Idem
Gómez Correas, Josefa	Idem	2	1,00	3,00	Portilla Gómez, Elías	2	Idem
Gómez Canales, Eudisia	Idem	2	—	4,00	Cobo Fernández, Ramiro	6	Idem
Gómez Gómez, Honorinda	Idem.—Barrio de Arriba	2	—	4,00	Durante Castillo, José	16	Idem
Gómez Alonso, Regina	Idem.—Ideopuerta	2	1,00	3,00	Gómez Gómez, Marcelino	19	Idem
Gómez Diego, Simforiana	Idem	3	—	5,00	Calleja Aja, Jesús	22	Idem
Lavín Ruiz, Saturnina	Idem.—Rucandio	2	1,00	3,00	López Portilla, Mauricio	11	Idem
López García, Trinidad	Idem.—La Cavada	3	—	5,00	Lanza Sañudo, Raimundo	8	Idem
Ortiz Diego, Simforiano	Idem.—Ideopuerta	9	1,00	7,00	Ortiz Canales, Laureano	23	Idem
Ortiz Canales, Genoveva	Idem.—Angustina	3	—	5,00	Alonso Higuera, Pedro	25	Idem
Pérez Pérez, Paulina	Idem.—Sierra Mediana	1	—	3,00	Solano Canales, Andrés	15	Idem
Pozas Acebo, Severa	Idem.—Rucandio	4	1,00	5,00	Crespo Valle, Federico	10	Idem
Ruiz Aja, Carmen	Idem.—La Cavada	2	—	4,00	Pérez Ruiz, Justo	3	Idem
Sánchez Salvador, Francisco	Idem	6	5,00	3,00	Sánchez García, Vicente	9	Idem
Solá Vila, Felisa	Idem	2	—	4,00	Baldor Vega, José	7	Idem
Trueba Gómez, María	Idem.—Rucandio	1	—	3,00	Pozas Trueba, Amalio	13	Idem
Vega Aja, Manuela	Idem	1	—	3,00	Carzo Puenta, Angel	12	Idem
Lantarón Gutiérrez, Hipólita	Idem.—Aboyo	1	—	5,00	Arguero Lantarón, José	3	Idem

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELLIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELLIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Escalante Pérez, Eusebio	Ruiloba	3	1,50	3,50	Escalante Blanco, Ramiro	2	Alta Diciembre
Fernández Escandón, Concepción	Idem	2	2,00	2,00	Solís Fernández, Miguel	17	Idem
Fernández Fernández, Pilar	Idem	2	1,50	2,50	Otero Cianca, José	13	Idem
Fernández Fernández, Adolfa	Idem	1	—	3,00	Fernández Fernández, Tomás	18	Idem
Fernández Margüelles, Emilia	Idem	2	1,50	2,50	González Fernández, Isidoro	8	Idem
González Ruiz, Teresa	Idem	2	—	4,00	De la Fuente Caviedes, Ramón	11	Idem
Llanos Alvarez, Pío	Idem	8	5,50	2,50	Llanos Vega, Elías	1	Idem
Pérez Rebolledo, Rodrigo	Idem	3	2,00	3,00	Pérez Pérez, Daniel	12	Idem
Rábago García, Amado	Idem	3	3,00	2,00	Rábago Sordo, Cecilio	5	Idem
Ríos Escandón, Josefa	Idem	1	—	3,00	Escalante Ríos, Teodoro	10	Idem
Solís Piney, Avelina	Idem	4	2,00	4,00	Lavín Solís, Angel	3	Idem
Suárez Bueno, Teresa	Idem	1	—	3,00	García Oller, Cristóbal	4	Idem
Suárez Penilla, Manuel	Idem	5	3,00	4,00	Suárez Bueno, Manuel	19	Idem
Vega Escalante, Rafael	Idem	7	5,00	3,00	Vega Pérez, Eladio	20	Idem
Vega Infesta, Valentín	Idem	4	3,00	3,00	Vega Fernández, Tomás	14	Idem
Viaña Vega, Enequina	Idem	4	—	6,00	Martínez Otero, Feliciano	9	Idem
Laguillo Laguillo, Leocadia	San Felices de Buelna.—Mata	2	—	4,00	Laguillo Laguillo, Pedro	1	Idem
Gutiérrez González, Esperanza	Idem.—Llano	6	3,00	5,00	Laguillo Gutiérrez, Benito	2	Idem
Pérez Gutiérrez, Manuela	Idem.—Rivero	1	—	3,00	Barrio Pérez, Victoriano	3	Idem
Alvarez Cobo, Carmen	Idem.—Mata	1	—	3,00	García García, Vicente	4	Idem
González Gutiérrez, Joaquina	Idem.—Llano	4	1,00	5,00	San Millán Laguillo, Ceferino	5	Idem
Riesco González, Angela	Idem.—Rivero	8	3,00	5,00	Aristi Riesco, Constantino	6	Idem
Albarreal Díaz, Lucila	Idem.—Tarriba	2	—	4,00	San Millán Terán, Ceferino	7	Idem
González Díaz, José	Idem.—Llano	3	2,00	3,00	González Gutiérrez, Federico	8	Idem
Ortiz Ortiz, Concha	Idem.—Mata	3	—	5,00	Carreño Acebo, Eloy	9	Idem
García Cos, Carmen	Idem.—Tarriba	2	—	4,00	Cabrero González, Maximino	10	Idem
Maza Ortiz, Josefa	San Felices de Buelna	2	—	4,00	García Cos, Francisco	11	Idem
González González, Laura	Idem.—Rivero	4	1,00	5,00	Fernández González, Rufino	12	Idem
Serna González, Plácido	Idem.—Llano	3	2,00	3,00	Serna González, Celedonio	13	Alta Diciembre
Gutiérrez Alvarez, Elena	Idem.—Tarriba	8	—	8,00	Castillo Gutiérrez, José	14	Idem
Campuzano García, Rita	Idem.—Sovilla	7	5,00	3,00	González Campuzano, Bonifacio	15	Idem
Collantes Fernández, Rita	Idem	7	5,00	3,00	González Collantes, Emilio	16	Idem
García Sáiz, Amelia	Idem.—Posajo	1	1,00	2,00	Lemaun Martínez, José	17	Idem
González García, Eudisia	Idem.—Sovilla	3	3,50	1,50	Laguillo González, Laureano	18	Idem
Santos Fernández, Consolación	Idem.—Rivero	3	1,00	4,00	González Gómez, Inocencio	19	Idem
Laguillo Mantecón, Margarita	Idem.—Tarriba	1	1,50	1,50	García Laguillo, Domingo	10	Idem
González García, Soledad	Idem.—Rivero	4	—	6,00	Montes Róiz, Ramón	21	Idem
Fernández Fernández, José Antonio	Idem.—Sopenilla	1	—	3,00	Fernández Ceballos, José María	22	Idem
González Collantes, Luciana	Idem.—Sovilla	1	1,00	2,00	González González, Victoriano	23	Idem
Lemaun Martínez, Amalia	Idem.—Posajo	1	1,00	2,00	García Sáiz, Manuel	24	Idem
Crespo Crespo, Margarita	Idem.—Mata	2	1,00	3,00	Diego Pérez, José	25	Idem
Sevilla Serrano, Clotilde	Idem	1	1,00	2,00	Iglesias Sevilla, Enrique	26	Idem
Portilla González, María	Idem.—Jain	3	1,00	4,00	Lombilla González, Manuel	27	Idem
Lemaun Martínez, Lucinda	Idem.—Posajo	2	—	4,00	García Sáiz, Amador	28	Idem
Pérez Pérez, María	San Pedro del Romeral	3	3,00	2,00	Pérez Mantecón, Ángel	1	Idem
Ortiz Martínez, Miguel	Idem	6	6,00	2,00	Ortiz Sáez, José y Tomás	3	Idem

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELLIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Cruz Barahona, Francisca	Santander.—Magallanes, 43	2	—	4,00	Casas Gomba, Manuel	48	
Fernández Aragón, Germana	Idem.—San Celedonio, 5, 1.º	2	—	4,00	Cantera Martínez, Emilio	44	
Fernández Cruz, Jacoba	Idem.—Concordia, 10, 1.º	5	1,00	6,00	Sierra Fernández, José	1	
Fernández González, Manuela	Idem.—Dr. Madrazo, 4	4	1,00	5,00	López Fernández, Nicolás	57	
Fernández López, Tomás	Idem.—Limón, 11, 4.º	4	—	6,00	Fernández Baranda, José	39	
G. de los Ríos Macho, Eloísa	Idem.—Santa Lucía, 16, 1.º D	2	—	4,00	G. de los Ríos Sánchez, Juan	3	
Gallardo Martín, Domiciana	Idem.—Peña Herbosa, 33, 4.º I	2	—	4,00	Santos Gallardo, Francisca	15	
García Gómez, Ramona	Idem.—Sardinero, Chalet P. Lavín, 71	1	—	3,00	García Alonso, Juan	59	
García Anches, Rosario	Idem.—Alonso Gullón, 80, 2.º	3	—	5,00	Verde Marcial, José	60	
Gómez López, Pilar	Idem.—M. Pelayo, 53	4	—	6,00	Fernández Gómez, Jesús	49	
González, Paula	Idem.—C. Sáinz	4	—	6,00	Allicar González, Santiago Paula	50	
Guil Merano, Consuelo	Idem.—P. Vieja, 6, 3.º	2	—	4,00	Salazar Guil, Nicolás	14	
Gutiérrez Garrido, Joaquina	Idem.—Bonifaz, 15, 1.º	5	1,00	6,00	Mancina Gutiérrez, Emilio	4	
Gutiérrez Hernández, Dámasa	Idem.—Gándara, 7, 4.º	6	—	8,00	Cornadira Gutiérrez, Francisco	41	
Gutiérrez Menéndez, Balbina	Idem.—L. del Monte, 37	3	—	5,00	Camus Lanza, Lorenzo	55	
Landa Casuso, Luisa	Idem.—Atalaya, 5, 4.º	2	—	4,00	Agüero Aizcorbe, Gonzalo	51	
Lavín Marqué, María Josefa	Idem.—San José, 7, 2.º	2	3,00	1,00	Lavín Marqué, Manuel	31	
Lernia Ibañez, Petra	Idem.—Peñacastillo, 20	3	—	5,00	Pellicer Tijera, Emilio	56	
López García, María	Idem.—Ruamayor, 14, 3.º D	3	—	5,00	Río Luxiego, Gerardo	54	
Llorente Gil, Victorina	Idem.—L. del Monte, 12	4	—	6,00	Ruiz Díaz, Faustino	5	
Martínez R. de la Escalera, J. Antonio	Idem.—M. Núñez, 20, 3.º	5	2,00	5,00	Martínez Berceuelo, Juan Antonio	12	
Mondoruza Otero, Ana Luisa	Idem.—San Simón, E. H., 3, 4.º D	3	—	5,00	Abendea Gómez, Luis	38	
Oleaga Poo, Nicolasa	Idem.—Santa Clara, 10	3	—	5,00	Oleaga Pérez, Mariano	29	
Oria Llata, Iluminada	Idem.—Camarreal (Peñacastillo)	3	—	5,00	Carrera Baldizán, Santiago	37	
Pablo Pérez, Antonio	Idem.—A. Bustamante, 5 E	2	—	4,00	Pablo Pérez, Basilio	27	
Pacheco Díaz-Canalizo, Mónica	Idem.—C. de Gibaja, 4, 5.º D	2	—	4,00	García Pacheco, Jesús	30	
Paz Vázquez, Felisa	Idem.—Bellavista (Cueto, 33)	3	—	5,00	Vázquez Pernía, Pedro	40	
Peña Sobrado, Aurora	Idem.—Canalejas, 36, 4.º	3	—	5,00	Somaza F. Villarrenaga, José	16	
Pérez Muñoz, Victorina	Idem.—S. Porrúa, 196, 2.º	3	—	5,00	Pérez Gil, Francisco	41	
Pidal Sierra, Ernestina	Idem.—S. Fernando (Casas Cuevas)	3	—	5,00	Peña Lastra, Ricardo	62	
Pueyo Maig, Antonia	Idem.—A. Gullón, 32, 1.º	2	1,00	3,00	Pueyo Fernández, José	63	
Quevedo Rasilla, Silvino	Idem.—Moctezuma, 5, chalet	4	—	6,00	García Quevedo, Manuel e Ignacio	2	
Río Ruiz, Rosa	Idem.—M. de Santillana, 32, 1.º	1	—	3,00	Martínez González, Lorenzo	34	
Río Sánchez, Ceferina	Idem.—Trav. de A. Mendoza, 22, 3.º	4	—	6,00	López del Río, Gregorio	58	
Rodríguez Calderón, Teresa	Idem.—Ruamayor, 25, 3.º	1	—	3,00	Pérez Barrientos, Justo	26	
Rucandio Bujedo, Juana	Idem.—Lavadero de Cajo	4	—	6,00	Carro Luis, Damián	53	
Ruiz Alas, María	Idem.—Gibaja, 12, 3.º	3	—	5,00	Manso Sacristán, Luciano	35	
Sánchez Suárez, Carmen	Idem.—Trav. de San Sebastián, 3, 1.º	2	—	4,00	González Sánchez, José	42	
Salas Toca, Vicenta	Idem.—Monte, 41, 1.º	1	—	3,00	San Miguel Salas, Esteban	33	
Santa María Mayorgas, Valeria	Idem.—San Simón, E. H., 11	2	—	4,00	Pelayo Castillo, Jaime	36	
Santacana Canales, Carmen	Idem.—Magallanes, 18, 2.º	2	—	4,00	Solana S. Emeterio, Marcelino	20	

(Continuad)

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Habiendo visto don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del Oeste, el presente juicio de desahucio, por falta de pago, a instancia de doña Rosario Uztariz Landa, mayor de edad, casada y de esta vecindad, contra don Severo López, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo paradero se ignora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Severo López a que, en el término de ocho días, desaloje y deje a la disposición de doña Rosario Uztariz el piso que ocupa en la casa número siete de la calle de la Unión; apercibiéndole de ser lanzado, condenándole, además, en el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.”

Fué publicada en el mismo día.

Y para su notificación al demandado, se extiende la presente en Santander a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—José Abréu.

Don Bernabé Fernández Peña, juez municipal del distrito de Luená,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de don Manuel Arroyo Revuelta, vecino de la villa de Villadiego (Burgos), en concepto de apoderado de doña Cristina Revuelta, contra don Manuel Oria Pardo, vecino de este distrito, sobre reclamación de quinientas siete pesetas con setenta y cinco céntimos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde, don Manuel Oria Pardo, a que pague a la poderdante del actor, don Manuel Arroyo Revuelta, llamada doña Cristina Revuelta, la cantidad de quinientas siete pesetas setenta y cinco céntimos, con imposición al mismo de las costas de este juicio, y ratifico el embargo preventivo practicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé Fernández.” (Rubricado). Hay un sello que dice: “Juzgado municipal de Luená”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Manuel Oria Pardo, se expide la presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Dado en Luená a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El juez municipal, Bernabé Fernández.—P. S. M., el secretario, Juan Lucio.

Don Bernabé Fernández Peña, juez municipal del distrito de Luená,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de don Manuel Arroyo Revuelta, vecino de la villa de Villadiego (Burgos), en concepto de apoderado de doña Cristina Revuelta, contra don José Martínez Ortiz, vecino de este distrito, sobre reclamación de setecientas noventa y seis pesetas (796), se ha declarado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, don José Martínez Ortiz, a que pague a doña Cristina Revuelta, poderdante del actor, don Manuel Arroyo Revuelta, la cantidad de setecientas noventa y seis pesetas que le adeuda, con imposición al mismo de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé Fernández.” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don José Martínez Ortiz, se expide la presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Dado en Luená a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El juez municipal, Bernabé Fernández.—P. S. M., el secretario, Juan Lucio.

En diligencias previas que me hallo instruyendo con motivo de la aparición de tres cadáveres en el pueblo de Cicero, término de Bárcena de Cicero, sitio de Rueda, el día nueve de Noviembre pasado, he acordado la publicación del presente edicto, por el que se requiere a cuantas personas puedan proporcionar algún dato para la identificación de los cadáveres comparezcan ante el Juzgado militar número 66 de la plaza de Santoña a manifestarlo, siendo las señas de los cadáveres las siguientes:

1.º Un varón, de sobre treinta años, estatura uno y setenta, frente despejada, bien constituido, pelo castaño con entrada, ojos castaños, nariz regular, vestía chaqueta y pantalón pana negros, calzoncillos blancos con manchas violáceas, dos gerséis, uno color café, cuello alto y otro gris, camiseta gris, botas de lona con suela de goma, abiertas por la parte dorsal, que se cierran por cordones, y calcetines color marrón en muy buen uso, un pañuelo, sin iniciales, boca bien conformada, barba rubia.

2.º Un varón, edad aproximada veintiocho años, estatura uno y sesenta y tres, frente espaciosa, pelo negro, bien constituido, ojos negros, nariz regular, aguileña, tez pálida, vestía cazadora sin mangas, color beis, jersey azulado grisáceo, camisa y pantalón kaki, otro pantalón kaki, botas fuertes con tachuelas y calcetines negros.

3.º Un varón, de edad aparente veintinueve años, estatura uno y setenta y ocho, frente regular, bien constituido, pelo rubio, bien poblado, sin canas, ojos rubios, nariz corriente, aunque estropeada por excema que con anterioridad a su muerte tenía, vestía camisa kaki, pantalón negro y en el interior dos pantalones de pana, camisa azul y otra interior azul más pálido, marcada ésta con el número cinco, bastante grande, boca bien conformada, faltándole dos incisivos superiores, complexión robusta, calzado fuerte y calcetines color beis. Entre otros objetos tenía un pañuelo bolsillo con iniciales R. C., trece fotografías, entre ellas la suya y una tarjeta con las señas Marta Montenegro, teléfono 29-86, Gijón.

Santoña, 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez instructor. 838

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Máximo Castanedo, domiciliado en esta ciudad, calle del Doctor Madrazo, número 27, piso 3.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 610

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Fermín Alonso, domiciliado en esta ciudad, calle del Marqués de Santillana, número 26, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, a fin de que, personalmente o por escrito, aleguen y prueben lo que a su defensa conduzca, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 601

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Antonio Pierrugues, domiciliado en esta ciudad, calle de Garmendía, número diez, piso 2.º, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 518

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Prudencio Balaguer, domiciliado en esta ciudad, calle del Marqués de Santillana, número 1, piso 1.º, izquierda, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 657

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Rufino Pérez y Pérez, domiciliado en esta ciudad, calle de Santa Lucía, número 18, bajo, izquierda, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 653

El señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el sumario número 79 de 1937, por daños por choque de dos automóviles, tiene acordado citar en forma legal a Martín Irulegui Zubillaga y a Félix Martínez Aguinaga, en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se procederá a lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a Martín Irulegui Zubillaga y Félix Martínez Aguinaga, expido la presente en Santander a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 836

El señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, tiene acordado, por providencia de hoy, se cite en forma legal por medio del presente a Manuel de Juan Martín, de 27 años, casado, vigilante de carreteras, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tercero día, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º a ser reconocido por los médicos forenses como lesionado, acordado así en el sumario número 10 de 1937, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para citar a Manuel de Juan Martín, expido la presente en Santander a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 837

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Víctor Fernández, vecino de esta ciudad, Cisneros, 11, primero, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 11 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 839

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Elías Quevedo Argos solicita permiso para instalar un taller de zapatería, en la planta baja de la casa número 13 de la calle de Vargas, y un motor de un HP para accionar una máquina lijadora y pulidora, lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de ocho días, presenten las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Santander, 11 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 844

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Don Manuel Gutiérrez Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana,

Hago saber: Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado

para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formulen reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Cabezón de Liébana a 28 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Manuel Gutiérrez Pérez.
698

Ayuntamiento de CAMARGO

En la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el día 6 del actual quedó aprobado el proyecto de Presupuesto para el año 1938, el cual se halla expuesto al público al objeto de reclamación en las oficinas de esta Alcaldía por plazo de ocho días.

Camargo, 10 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, Pedro Casuso.

Ayuntamiento de CILLORIGO

Se halla prendada y puesta en custodia, en el pueblo de Lebeña, de este Ayuntamiento, una mula burreña, de cinco años, de cinco cuartas de alzada, castaña, marcada en el cuarto derecho con I D.

En el Concejo de Bedoya: un caballo, sin señal en boca, de seis cuartas, negro frontino, sin marco ni otras señas particulares.

En el pueblo de Viñón: un burro, cardino, pequeño, cerrado, sin marca alguna.

Estos ganados se hallaron abandonados en los referidos pueblos y causaron daños en las tierras sembradas, los cuales serán subastados dentro de los quince días de aparecer insertos en el «Boletín Oficial» como reses mostrencas.

En el pueblo de Ojedo: una vaca, raza del país, con de siete años, tiene la oreja derecha rasgada por dos sitios, pelo tasugo, con un becerro como de diez a once meses, sin otras señas.—Esta procede de requisas, por tanto será entregada a quien acredite ser su dueño previo pago de los gastos de manutención.

Cillorigo, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, L. Cantero.
717

Ayuntamiento de VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Para su examen, y a los efectos de reclamaciones, se hallan expuesto al público, por los plazos que se señalan, los documentos siguientes, confeccionados y aprobados por la Corporación:

Por ocho días y ocho más, el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938.

Por quince días, el padrón de Patente de automóviles y la Matrícula industria.

Por quince días, los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y el padrón de Edificios y solares.

Villaverde de Trucíos, 29 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Miguel Elosúa.
700

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por el presente se hace saber que esta Gestora municipal acordó prorrogar, por el año de 1938, la Ordenanza existente para la exacción del repartimiento general sobre Utilidades que rige para el presente año.

También se hace público que, por la misma Corporación, se acordó igualmente aprobar el proyecto de modificaciones de Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, contra cuyo documento se pueden formular reclamaciones por plazo de ocho días.

Camaleño, 27 de Noviembre de 1937.—El alcalde, F. Benito.
702

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuesto al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1938:

Por término de quince días, el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles.

Por término de ocho días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, el repartimiento de Rústica y Pecuaria, y el padrón de Edificios y solares.

Vega de Pas a 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Andrés Diego.
703

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones de las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana para el año de 1937.

Argoños a 28 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Cirilo López.
714

Ayuntamiento de SUANCES

El acuerdo prórroga del Presupuesto municipal ordinario vigente en el ejercicio de 1937 para el primer trimestre del ejercicio próximo de 1938 queda expuesto al público, en Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días después podrán formularse por los interesados las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Suances a 30 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Ruiz.
716

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Don Salvador Fernández González, alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1938, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloreda, 30 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Salvador Fernández.
730

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1938, aprobado por la Comi-

sión Gestora, en sesión de esta fecha, se expone al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 28 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Bustamante. 693

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Aprobado por el Ayuntamiento nueva Ordenanza del repartimiento general, a regir desde el actual ejercicio, se publica para reclamaciones por un plazo de quince días.

Herrerías, 29 de Noviembre de 1937.—El alcalde, Venancio Díez. 731

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de Rústica y Pecuaria, y el padrón de Edificios y solares, cuyos documentos han sido confeccionados para el próximo año de 1938.

San Pedro del Romeral a 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 692

Ayuntamiento de BÁRCENA DE CICERO

Confeccionados el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares, de este término municipal, para 1938, quedan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Cicero a 25 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Ricardo Bustamante.

Ayuntamiento de VOTO

A los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios que han de servir de base para la contribución de 1938, los cuales son:

Repartimientos de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

La matrícula Industrial y el padrón de Cédulas personales para el actual ejercicio de 1937.

Voto, 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Blas de la Maza. 826

Ayuntamiento de TUDANCA

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y padrones de Edificios y solares para el año 1938, se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para efectos de examen y reclamación.

Tudanca, 28 de Noviembre de 1937.—El alcalde, Pedro Lináres. 771

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos confeccionados para el ejercicio actual que a continuación se expresan:

Por término de ocho días, el padrón de carros, perros y bicicletas.

También se hallan confeccionados para el ejercicio de 1938 los documentos siguientes:

Por término de quince días, la matrícula Industrial y el padrón de la Patente nacional de automóviles.

Por término de ocho días, el padrón de Edificios y solares y el repartimiento de Rústica y Pecuaria, para poder ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que procedan.

Marina de Cudeyo a 30 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, J. Puente. 785

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco:

Número 52.137, comprensivo de diez acciones Compañía Telefónica Nacional de España, 7 por 100 preferentes.

Número 37.566, de diez obligaciones de la Sociedad Anónima Electra de Viesgo, 5 por 100 1916.

Número 56.290, de cien obligaciones de la Sociedad Anónima Electra de Viesgo, 5 por 100 de 1935.

Número 28.639, de diez obligaciones de la Sociedad Anónima Electra de Viesgo, 5 por 100 de 1923.

Número 6.261, de dos obligaciones F. C. Cantábrico, 1.^a hipoteca.

Número 17.247, de diez obligaciones F. C. Cantábrico, 1.^a hipoteca.

Número 55.367, de cuatro títulos Deuda Interior, 4 por 100, por pesetas 6.500.

Número 55.368, de diez obligaciones S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100 1921.

Número 55.486, de quince obligaciones S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100 1935.

Número 28.529, diez obligaciones Hidroeléctrica Española, 5 por 100 1922.

Número 55.928, de un título Deuda Interior, 4 por 100, por pesetas 5.000.

Número 56.026, de tres títulos Deuda Interior, 4 por 100, por pesetas 10.000.

Número 56.198, de siete títulos Deuda Interior, 4 por 100, por pesetas 20.000.

Número 56.309, de cuatro acciones Compañía Telefónica Nacional de España, 7 por 100.

Número 56.310, de cuatro títulos Deuda Interior, 4 por 100, por pesetas 15.000.

Número 56.311, de diez títulos Deuda Amortizable, 5 por 100 1927, libre, por pesetas 10.000.

Número 56.760, de diez obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100 1921.

Número 56.761, de dieciséis obligaciones Sociedad Anónima Electra de Viesgo, 5 por 100 1923.

Se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 26 de Noviembre de 1937.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.